

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) al Despacho de la señora Juez el proceso reivindicatorio radicado bajo el No. 255924089001 **202200029** 00 de **NESTOR ADOLFO MACIAS MARTINEZ, NEIDA EDITH MACIAS MARTINEZ Y MARYIN PATRICIA MACIAS MARTÍNEZ** contra **ARIEL ARTURO LIEVANO RIVERA Y EVELIO BUITRAGO MEDINA** informando que los demandados fueron notificados por aviso y no contestaron la demanda. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta que los demandados **ARIEL ARTURO LIEVANO RIVERA Y EVELIO BUITRAGO MEDINA** fueron notificados por AVISO y no contestaron la demanda, **TÉNGASE** por no contestada.

No habiéndose presentado demanda de reconvencción ni llamamiento en garantía, lo procedente es convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para el efecto, **SEÑÁLESE** el día **DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, oportunidad en la cual también se evacuarán las etapas de *conciliación, saneamiento, fijación del litigio e interrogatorio de partes.*

PREVÉNGASE a las partes, apoderados e intervinientes que su inasistencia le acarreará las consecuencias establecidas en los artículos 372 y 373 *ibídem*.

Dicha vista pública se adelantará de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS y el vínculo de participación se remitirá a los correos personales aportados a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)
NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee96c8de3f19e586dcdf8e0d71a9a165c30e7f8ad13c4a00f72a00afd35bd7a6**
Documento generado en 10/07/2025 06:13:15 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>